



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 10, fecha: viernes, 16 de Enero de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:6c7b63b21d1e7e886530e1a800f053dacc1ae956

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/01/2026 DE ALCOLEA DEL PINAR POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

BOP-GU-2026 -  
124

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 21/10/2025 DE LA ENTIDAD DE ALCOLEA DEL PINAR POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

BOP-GU-2026 -  
125

#### AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -  
126

#### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ACTUALIZACIÓN COEFICIENTES IIVTNU 2026

BOP-GU-2026 -  
127

#### AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

BOP-GU-2026 -  
128

#### AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO AÑO 2024

BOP-GU-2026 -  
129

## AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -  
130

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE COEFICIENTES A APLICAR AL IIVTNU DESDE 01 DE ENERO DE 2026

BOP-GU-2026 -  
132

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -  
131



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/01/2026 DE ALCOLEA DEL PINAR POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

**124**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad el debido expediente por que se aprueba inicialmente la imposición y modificación de determinados precios públicos de forma unificada en la Ordenanza establecida por el uso de las instalaciones deportivas pertenecientes al Ayuntamiento, cuyo precio público regirá y deberá ser satisfecho por los usuarios de las mismas en los términos que regula la normativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas..

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://alcoleadelpinar.sedelectronica.es>].

Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcolea del Pinar a 14 de enero de 2026 el Alcalde D. Alberto Guerrero Lafuente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 21/10/2025 DE LA ENTIDAD DE ALCOLEA DEL PINAR POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

**125**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación inicial de la Ordenanza Reguladora de la tasa por uso de los Cementerios Municipales, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2025

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas..

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://alcoleadelpinar.sedelectronica.es>].

Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcolea del Pinar a 14 de enero de 2026 el Alcalde D. Alberto Guerrero Lafuente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

**126**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Impuestos Directos	187.743,00€
2	Impuestos Indirectos	1.000,00€
3	Tasas y Otros Ingresos	116.783,00€
4	Transferencias corrientes	32.900,00€
5	Ingresos Patrimoniales	6.316,00€
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
7	Transferencias de capital	19.800,00€
8	Activos Financieros	0,00€
9	Pasivos Financieros	0,00€
TOTAL INGRESOS		364.722,04€

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	52.481,00€
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	134.066,04€
3	Gastos financieros	0,00€
4	Transferencias corrientes	90.300,00€
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00€
6	Inversiones reales	87.875,00€



7	Transferencias de capital	0,00€
8	Activos Financieros	0,00€
9	Pasivos Financieros	0,00€
TOTAL GASTOS		364.722,04€



**ANEXO DE PERSONAL QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION**

1. PERSONAL FUNCIONARIO: DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria- Intervención. NÚMERO DE PUESTOS: 1  
OBERVACIONES: 16% Jornada correspondiente al Ayuntamiento de Anquela del Ducado en el marco de la Agrupación de municipios para el sostenimiento del puesto de Secretaria- Intervención de Anquela del Ducado, Selas y Torremocha del Pinar
2. PERSONAL LABORAL: DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Peón laboral temporal  
TITULACIÓN ACADÉMICA: Estudio básicos.  
NÚMERO DE PUESTOS: 2

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anquela del Ducado a 5 de enero de 2026. El Alcalde- Presidente Alejandro Galán  
Villa



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### ACTUALIZACIÓN COEFICIENTES IIVTNU 2026

**127**

EL RDL 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social, en su artículo 18 modifica el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y establece desde su entrada en vigor los nuevos importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor.

El artículo 14 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana establece que: "El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables"

En su virtud, se publica a continuación, para conocimiento general, los nuevos coeficientes a aplicar para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2026.

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,16
1 año.	0,15
2 años.	0,15
3 años.	0,15
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,20
7 años.	0,22



Periodo de generación	Coeficiente
8 años.	0,23
9 años.	0,21
10 años.	0,16
11 años.	0,13
12 años.	0,11
13 años.	0,10
14 años.	0,10
15 años.	0,10
16 años.	0,10
17 años.	0,12
18 años.	0,16
19 años.	0,22
Igual o superior a 20 años.	0,35

Cabanillas del Campo a 14 de enero de 2026. Fdo: El alcalde, José García Salinas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

**128**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo, en Sesión celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada en el BOP de Guadalajara nº 223 de 20/11/2025).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO LEGAL

##### Artículo 1

1.1. Constituye el hecho imponible la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este municipio.

(Art. 1.1 modificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 24/10/2017, publicada en el BOP núm. 241 de 21/12/2017)

1.2. Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a. Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b. Obras de demolición.
- c. Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d. Alineaciones y rasantes.
- e. Obras de fontanería y alcantarillado.
- f. Obras en cementerios.



- g. Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

## II. SUJETOS PASIVOS

### Artículo 2

2.1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

## III. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

### Artículo 3

3.1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

3.2. En todo caso, el coste de ejecución material, no podrá ser inferior al que resulte de aplicar los costes de referencia previstos en el anexo I de la presente ordenanza.

3.3. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.4. El tipo impositivo será el 3,88 %.

(Última modificación de tarifas acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 07/10/2025 y publicada en el BOP nº 233 de 04/12/2025).

3.5. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

## IV. GESTIÓN

### Artículo 4

4.1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, cuyo importe deberá ingresar el sujeto pasivo al mismo tiempo que presenta la solicitud de licencia.

4.2. La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.



4.3. En el caso de que se modifique el proyecto y/o hubiese incremento del presupuesto, se presentará autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a los requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

4.4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4.5. El pago de este impuesto en ningún caso eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal en los supuestos en que ésta sea preceptiva.

## V. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

### Artículo 5

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la

Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

## VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 6

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

## VII. EXENCIOS Y BONIFICACIONES

### Artículo 7

7.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 75% en la cuota del Impuesto para aquellas inversiones empresariales que se lleven a cabo en el Polígono Industrial de El Henares y sus ampliaciones, y que sean beneficiarias del programa de Incentivos a la Inversión Empresarial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o del programa que en su caso sustituya a este último.

(Modificación art. 7 aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión de 02.07.2010 y publicadas en el BOP núm. 105 de 01.09.2010)

7.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la construcción de viviendas de protección pública, en cualquiera de sus modalidades previstas por la normativa estatal o autonómica, cuando se ejecuten sobre suelos integrantes o procedentes del Patrimonio Público de Suelo del Ayuntamiento de Marchamalo.

La aplicación de esta bonificación requerirá declaración expresa del Pleno del Ayuntamiento, que deberá aprobarse por mayoría simple y previa solicitud del sujeto pasivo, mediante acuerdo motivado en el que se reconozca la concurrencia de circunstancias sociales de especial interés o utilidad municipal, de acuerdo con la memoria justificativa aprobada por la Corporación.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28, de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Segunda. La presente Ordenanza surtirá efecto desde el 1 de enero de 1999, y permanecerá en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.



## ANEXO I

COSTES DE REFERENCIA DE OBRA MAYOR		Coste de ejecución material (€/m2 const)	
		VIGENCIA 2011	
USO	CLASE	SUBCLASE	PRECIO
VIVIENDA	Unifamiliar	Adosada	635
		Pareada Aislada	635
		Protección oficial	681
	Plurifamiliar	Promoción privada	567
		Protección oficial	635
	Locales, garajes, etc, en edificios de vivienda	Planta Baja	227
OFICINAS	Formando parte de un edificio En edificio exclusivo	Sótanos y semisótanos	318
		Bajo cubierta	363
COMERCIAL INDUSTRIAL	Formando parte de un edificio En edificio exclusivo En naves industriales	499	499
		454	454
OCIO Y ESPECTACULOS	Club sociales, casinos y análogos Discotecas, salas de fiestas y análogos Cines Teatros Recintos feriales, congreso, y análogos	590	590
		817	817
		908	908
		1.135	1.135
		908	908
	Plazas de toros		
RELIGIOSO	En edificio exento En edificio de otro uso	726	726
		681	681
DOCENTE	Preescolar y Guarderías. Centros Atención Infancia Centros de primaria Centros de secundaria Residencias	635	635
		681	681
		726	726
		726	726
SANITARIO	Consultorios, dispensarios. Centros de Salud, ambulatorios Clínicas y hospitales	726	726
		726	726
		998	998
ASISTENCIAL	Residencias de ancianos Centros sociales, de día, etc Tanatorios	635	635
		590	590
		635	635
	Hoteles de 5 estrellas Hoteles de 4 y 3 estrellas	1.135	1.135
		908	908



HOSTELERO	Hoteles de 2 y 1 estrellas	726
	Hostales y Pensiones	635
	Casas Rurales	635
	Restaurantes de 5 y 4 tenedores	1.021
	Restaurantes de 3 y 2 tenedores	794
	Restaurantes de 1 tenedor	681
HOSTELERO	Bares	590
	Cafeterías	681
DEPORTIVO	Piscinas <40 m2	499
	Al aire libre	318
	Piscinas >40 m2 Frontones	182
	Gimnasios	590
	Cubierto	726
	Polideportivos Piscinas	817
	Frontones	771
COSTES DE REFERENCIA DE OBRA MENOR		Coste de ejecución material (€/m2 const)
		VIGENCIA 2011
CONCEPTO	€/und	
Sustitución o reparación de materiales de acabado de cubierta (retejado, repaso)	41 €/m2	
Apertura de huecos en fachadas, sin afectar estructura.	151 €/m2	
Sustitución de carpinterías exteriores.	214 €/m2	
Instalación de rejas o cierres.	81 €/m2	
Enfoscado, limpieza o pintura de fachadas.	30 €/m2	
Sustitución de acabados (chapados) en fachadas.	93 €/m2	
Instalación de canalones y bajantes para recogida de pluviales	30 €/m	
Ejecución de pérgolas o porches sin cubrición horizontal.	58 €/m2	
Solado de zonas descubiertas (patios, jardines).	61 €/m2	
Construcción de pozos para uso privado.	191 €/m	
Ejecución de vallados con materiales ligeros (vallas metálicas)	12 €/m	
Soleras	26 €/m2	
Impermeabilizaciones	35 €/m2	
Ejecución de vallados opacos (muros más rejas).	70 €/m2	

Anexo 1 aprobado por acuerdo del pleno de 05.04.2011 y publicado en el BOP núm. 70, de 13.06.2011.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Marchamalo, a 14 de enero de 2026. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

CUENTA GENERAL PRESUPUESTO AÑO 2024

**129**

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212 del Decreto-Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2024, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas , para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas exclusivamente por las del Ayuntamiento

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto-legislativo 2/2.004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles para la admisión de reclamaciones a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Matarrubia, a 14 de Enero de 2026. Fdo. El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026

**130**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

#### ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS	330.573,01.-€
Operaciones corrientes	280.573,01.-€
Capítulo 1. Gastos de personal	134.644,39.-€
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	122.078,62.-€
Capítulo 3. Gastos financieros	500,00.-€
Capítulo 4. Transferencias corrientes	23.350,00.-€
Operaciones de capital	50.000,00.-€
Capítulo 6. Inversiones reales	50.000,00.-€
Operaciones financieras	0,00.-€

#### ESTADO DE INGRESOS



OPERACIONES NO FINANCIERAS	330.573,01.-€
Operaciones corrientes	330.573,01.-€
Capítulo 1. Impuestos directos	88.470,00.-€
Capítulo 2. Impuestos indierectos	7.460,00.-€
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.165,81.-€
Capítulo 4. Transferencias corrientes	196.836,20.-€
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	13.636,00.-€
Operaciones de capital	0,00.-€
Operaciones financieras	0,00.-€

## PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026. PLANTILLA DE PERSONAL.

(Art. 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

### PERSONAL FUNCIONARIO

#### I. ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES. Subescala de Secretaría-Intervención.

- Nº de puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Observaciones: Agrupada.

#### II. ARQUITECTO MUNICIPAL

- Nº de puestos: 1
- Grupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 24

### PERSONAL LABORAL

#### 1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Nº de puestos: 1.
- Nivel: 4
- Denominación: Auxiliar Administrativo.

#### 2. OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

- Nº de puestos: 1
- Nivel: 5
- Denominación: Operario de servicios múltiples

#### 3. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO



- Nº de puestos: 1
- Nivel: 5
- Denominación: Servicio de Ayuda a Domicilio

#### 4. PERSONAL DE LIMPIEZA

- Nº de puestos: 1
- Nivel: 5
- Denominación: Personal de limpieza

En Sayatón, a 13 de enero de 2026. La Alcaldesa - Presidenta, Dña. M<sup>a</sup> del Rocío Iniesta del Olmo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE COEFICIENTES A APLICAR AL IIVTNU DESDE 01 DE ENERO DE 2026

**132**

De conformidad con Decreto 2026-0006, de fecha 09/01/2026, se procede a la publicación de la Actualización de la Tabla de Coeficientes a aplicar al IIVTNU desde 01 de enero de 2026, tenor literal siguiente:

“Visto artículo 18 del Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social (publicado en BOE nº.309 de 24-12-2025), que establece los importes máximos de los coeficientes a aplicar, con efectos desde el día 1 de enero de 2026, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que el artículo 10 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana establece que: “El artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación. Sobre la base de dichos coeficientes máximos, este ayuntamiento dispone que aplicará estos coeficientes estatales, tomando en consideración que anualmente y según el RD-Ley 26/2021, de 08 de noviembre, que modifica el art. 107.4 del TRLRHL, pueden ser susceptibles de actualización y se podrá llevar a cabo mediante las leyes de presupuestos generales del Estado. Estos coeficientes se actualizarán automáticamente una vez publicada la norma estatal con rango de ley que los actualice.”

En su virtud, esta Alcaldía, en atención a las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás preceptos concordantes de aplicación, por este MI DECRETO, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Publicar, para conocimiento general, los nuevos coeficientes a aplicar para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2026, como a continuación se detallan:



PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,16
1 año	0,15
2 años	0,15
3 años	0,15
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,20
7 años	0,22
8 años	0,23
9 años	0,21
10 años	0,16
11 años	0,13
12 años	0,11
13 años	0,10
14 años	0,10
15 años	0,10
16 años	0,10
17 años	0,12
18 años	0,16
19 años	0,22
Igual o superior a 20 años	0,35

SEGUNDO.- Publicar la actualización en el Tablón de anuncios y sede electrónica municipal.”

En Villanueva de la Torre, a 14 de enero de 2026, Lo ordena y firma la Sra.  
Alcaldesa-Presidenta, Dña. Sonsoles Rico Ordóñez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2026

**131**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2026, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de la Torre, 14 de enero de 2026. La ALCALDESA, María Sonsoles Rico Ordoñez.

#### PRESUPUESTO RESUMIDO POR CAPITULOS

INGRESOS		CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2026
1	Impuestos directos	2.324.100,00
2	Impuestos indirectos	100.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.091.800,00
4	Transferencias corrientes	2.175.200,00
5	Ingresos patrimoniales	20.400,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00



7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1.500,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		5.713.000,00
GASTOS		CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2026
1	Gastos de personal	2.210.560,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.444.900,00
3	Gastos financieros	66.000,00
4	Transferencias corrientes	692.540,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	102.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	195.000,00
Total Gastos		5.711.000,00

### PLANTILLA DE PERSONAL

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PUESTO	Nº	GRUPO
FHN	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	FUNCIONARIO	SECRETARIA-INTERVENTORA	1	A1
FHN	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	FUNCIONARIO	VICESECRETARIA-INTERVENTORA1	1	A1
FHN	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	FUNCIONARIO	VICESECRETARIA-INTERVENTORA2	1	A1
A.G.	TÉCNICO DE GESTIÓN	FUNCIONARIO	TECNICO DE SECRETARÍA-CONTRATACIÓN	1	A2/A1
A.G.	TÉCNICO DE GESTIÓN	FUNCIONARIO	TÉCNICO RECAUDACIÓN	1	A2/A1
A.G.	TÉCNICO DE GESTIÓN	FUNCIONARIO	TÉCNICO TESORERÍA-CONTABILIDAD	1	A2/A1
A.G.	ADMINISTRATIVA	FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVO SC	1	C1/A2
A.G.	ADMINISTRATIVA	FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVO SE	1	C1/A2
A.G.	ADMINISTRATIVA	FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVO UOS	1	C1/A2
A.G.	AUXILIAR	FUNCIONARIO	AUXILIAR ADMVO DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	2	AP/C2
A.E.	TÉCNICA	FUNCIONARIO	ARQUITECTO SUPERIOR	1	A1
A.E.	PLANTILLA	LABORAL	TÉCNICO DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	A2
A.E.	TECNICA	FUNCIONARIO	INGENIERO TÉCNICO	1	A2
A.E.	TÉCNICA	FUNCIONARIO	ARQUITECTO TÉCNICO	1	A2
A.E.	SERVICIOS ESP.	POLICIA	OFICIAL - JEFE POLICÍA LOCAL	1	C1



A.E.	SERVICIOS ESP.	POLICIA	AGENTE POLICIA LOCAL	1	C1
A.E.	TÉCNICA	TÉCNICO AUX.	DELINANTE/ INSPECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS	1	C1
-	PLANTILLA	LABORAL	TÉCNICO BIBLIOTECA	1	A2
-	PLANTILLA	LABORAL	TRABAJADOR SOCIAL	2	A2
-	PLANTILLA	LABORAL	EDUCADOR SOCIAL	1	A2
-	PLANTILLA	LABORAL	OPERARIO CONTROL Y MANTENIMIENTO	2	AP
-	PLANTILLA	LABORAL	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	3	AP
-	PLANTILLA	LABORAL	OPERARIO CONSERJE	1	AP
-	PLANTILLA	LABORAL	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3	AP
-	PLANTILLA	LABORAL	ENCARGADO BRIGADA	1	C1
-	PLANTILLA	LABORAL	AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1
-	PLANTILLA	LABORAL	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	C1
-	PLANTILLA	LABORAL	OFICIAL BRIGADA	1	C2
-	PERSONAL	EVENTUAL	AUXILIAR GABINETE ALCALDÍA	1	C2